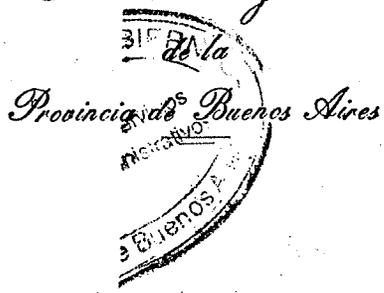




1966

*El Poder Ejecutivo*

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp with 'OK']*



LA PLATA, 27 AGO. 2004

Visto el expediente N° 2207-1.632/02 y su agregado como fojas 76 N° 4083-99/02, por el que la Municipalidad de Olavarría modifica la Zonificación según Usos vigente; y

CONSIDERANDO:



Que los Organismos técnicos competentes se han expedido favorablemente bajo su exclusiva responsabilidad a fojas 18 (expediente 4089-99/02), 77 y 78/79;

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O.1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.82/83), procede el dictado del presente;

Por ello;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase la propuesta presentada por la **Municipalidad de Olavarría**, por la que se modifica la Zonificación según Usos vigente, conforme a la Ordenanza N° 2359/99 y su Decreto n° 150/99 obrantes a fojas 85/88 del expediente a que hace referencia el visto del presente y que forman parte integrante de este decreto.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios

///.-

*[Handwritten signature]*

# El Poder Ejecutivo

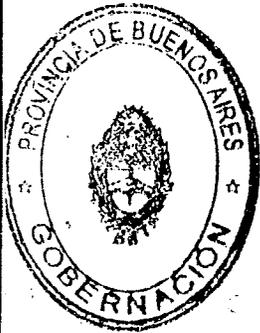
de la

Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE GOBIERNO  
1966  
de Serv. Tec.

III 2.-

y equipamiento comunitario deberá darse cumplimiento a lo regulado por los Artículos 56°, 62° y 63° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O.1987) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o materialización del uso.



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al B.O. Oficial y vuelva al MINISTERIO DE GOBIERNO, a sus efectos.-



DECRETO N° 1966

Ing. Rafael MAGNANINI  
Ministro de Gobierno  
Provincia de Buenos Aires

Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE OLAVARRIA



Corresponde Expte. :B-4074/98.-D.E.-  
recaratulado Expte. :D-020/99.- H.C.D.-

Olavarría, Febrero 24 de 1.999.-



**ORDENANZA N°: 2.359/99**

**OBJETO NORMATIVO :**

**ARTÍCULO 1°.-** Esta Ordenanza normatiza la reformulación por reespecificación de planeamiento urbano de localización determinada del Partido de Olavarría implicante de desafectaciones y reafectaciones del uso del espacio territorial, con las determinaciones de Indicadores Urbanísticos y Usos Permitidos como consecuencia de las reatribuciones de sentido y alcance que se fijan y establecen por el Departamento Deliberativo en ejercicio de la función orgánica exclusiva del Artículo 28°, Inciso 7) y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades ( Decreto Ley 6769/58) y modificatorias.-

**DE LAS DESAFECTACIONES DE AREA RURAL, E INCORPORACION AL AREA URBANA PERTINENTE DE INMUEBLE DETERMINADO.-**

**ARTICULO 2°.-** Desaféctase del área designada como Rural, según Artículo 6° del Decreto -Ordenanza N° 104/79, al inmueble de Nomenclatura Catastral : Circunscripción II, Sección G ; Chacra 601 ; Parcela 4a.-

**ARTICULO 3°.-** Incorpórase al Area Urbana de la Ciudad de Olavarría, como Zona 5, Residencial 2 - del Distrito XVII al inmueble consignado en el Artículo 2° de la presente.-

**DE LOS USOS PERMITIDOS EN AREA REAFECTADA**

**ARTICULO 4°.-** Usos Permitidos : La parcela se destina a uso Residencial para la localización de un conjunto habitacional, constituyendo un Sector de Urbanización Especial. Se admitirán como Usos Complementarios: Comercio diario, periódico y ocasional ; equipamiento comunitario y prestaciones de servicio compatibles con el uso residencial.-



Dr. CARLOS EDUARDO LIGORE  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

Dr. JULIO HECTOR ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEY FORMAL LP 6020 - DTO. LEGAL. 618/83



MARTA E. DOS SANTOS  
SUBSECRETARIA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE OLAVARRIA



Corresponde Expte. :B-4074/98.-D.E.-  
recaratulado Expte. :D-020/99.-H.C.



DE LOS INDICADORES URBANISTICOS DE AREA REAFECTADA

ARTICULO 5°.- Serán Indicadores Urbanísticos del sector reafectado:

86

- 5.1. Densidad Neta Máxima = 150 Hab. /ha.
- 5.2. Factor de Ocupación del Suelo Máx.- F.O.S. Máx. = 0,6
- 5.3. Factor de Ocupación Total Máx. - F.O.T. Máx. = 0,8
- 5.4. Dimensiones Mínimas de Parcelas = Ancho 12 metros; Superf. 300 m<sup>2</sup>.

En caso de requerirse modificar las dimensiones en menos, será de aplicación el Artículo 52° del Decreto/Ley N° 8912/77, para proyectos integrales. Al efecto se tomará como base mínima : Ancho 10,50 metros ; Superficie : 250 m<sup>2</sup>

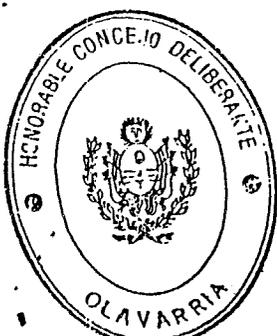
DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN ESPECIAL

ARTICULO 6°.- Al conformarse y proyectarse el desarrollo del Sector de Urbanización Especial, se deberán efectuar las cesiones con destino a Espacios Públicos y Equipamiento Comunitario, conforme a los mínimos establecidos en el Artículo 1° del Decreto /Ley N° 8912/77 - Area Verde = 3,5 m<sup>2</sup>/Hab. ; Equipamiento Comunitario = 1 m<sup>2</sup>/Hab.

DE LAS CONDICIONES INSTRUMENTALES PARA MATERIALIZAR LOS USOS PERMITIDOS ASIGNADOS

ARTICULO 7°.- Son condiciones instrumentales para asumir los usos permitidos los siguientes :

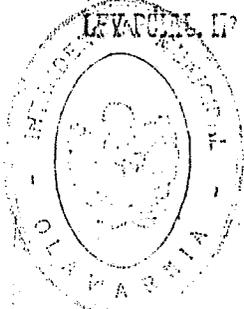
- 7.1. La materialización de los usos previstos queda supeditada a la provisión de requerimientos básicos de infraestructura y al cumplimiento de las siguientes condiciones :
  - 7.1.1. Aptitud Hidráulica para el desarrollo de usos urbanos.
  - 7.1.2. El proyecto y la ejecución de las obras de infraestructura, deberán realizarse con la aprobación de las oficinas técnicas municipales correspondientes.
- 7.2. Servicios Esenciales de Infraestructura :
  - 7.2.1. Provisión de energía eléctrica domiciliaria y alumbrado público.-
  - 7.2.2. Accesibilidad permanente, apertura y traza de calles y construcción de cordón cuneta.
  - 7.2.3. Provisión de agua corriente a cada unidad de vivienda.
  - 7.2.4. Provisión de gas natural.



Dr. CARLOS EDUARDO LIGORE  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

Dr. JOSÉ HECTOR ALEM (H)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEVANTADO EN 0020 - DFO. INTAL. 028/03



MARTA E. DOS SANTOS  
SUBSECRETARIA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE OLAVARRIA

AL EXPEDIENTE N° 4003-99

Corresponde Expte. :B-4074/98.-D.E.-  
recaratulado Expte. :D-020/99.- H.C.D.-



**DE LA OBLIGATORIEDAD DE ENCUADRAMIENTO DE PROYECTO A  
ORDENANZA Y REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES**

**ARTÍCULO 8°.** El proyecto deberá encuadrar en la presente Ordenanza cuando  
----- indispensable cumplimentar las disposiciones establecidas en el Reglamento  
General de las Construcciones y normas provinciales de los organismos con incumbencia en  
Desarrollo Urbano.-

**DE LOS FACULTAMIENTOS GENÉRICOS Y ESPECÍFICOS**

**ARTÍCULO 9°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los hechos  
-----y actos jurídicos y administrativos, suficientes y necesarios, al cumplimiento  
del objeto normado.-

**ARTÍCULO 10°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro de Ordenanzas, Decretos y  
-----Resoluciones, cúmplase y oportunamente archívese.-

\*\*\*\*\*

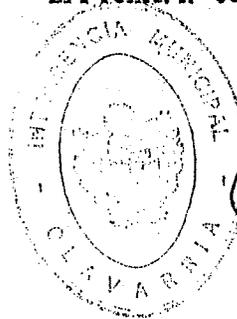
/mis.- erv.-

Dr. CARLOS EDUARDO LIGORE  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA



D. JULIO HECTOR ALEM (M)  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE OLAVARRIA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEY LOCAL N° 6023 - DTO. MPAL. 318/03



MARTA E. DOS SANTOS  
SUBSECRETARIA DE GESTION  
ADMINISTRATIVA



Municipalidad de Olavarría



AL EXPEDIENTE N° 13-99/012

**DECRETO N° 150:**

///responde Expte. N° 020/D/99 H.

OLAVARRIA, 26 FEB 1999

88

ATENTO las prescripciones normativas de la ORDENANZA N° 235 en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108º, inciso 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58 y modificatorias), el INTENDENTE MUNICIPAL

**DECRETA**

**ARTICULO 1º:** Promúlgase la ORDENANZA N° 235 comunicuese, regístrese y dése al Boletín Municipal.

DR. HECTOR LUIS VITALE  
SECRETARIO DE GOBIERNO



MARTA ESEVERIN  
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
LEY LOCAL N° 2013 - DIO. MPAL. 26/03



MARTA ESEVERIN  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ADMINISTRATIVA